

JUICIO: “MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”

OBJETO: TOMAR INTERVENCIÓN. REVOCAR PODER. **INTERPONER EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL. AGREGAR. SOLICITAR SE OFICIE AL TSJE. SOLICITAR INFORME DE CONTADURÍA DE LOS TRIBUNALES. SOLICITAR SE EXPIDA ORDEN DE PAGO AL ACTOR. OTROS.-**

SEÑOR JUEZ:

MARLENE ORUE (CELULAR 0984 393 252), Abogada de la Matrícula, en representación del **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO**, según poder general que cumpla en acompañar, fijando domicilio real y procesal en Iturbe 936, Capital, a V.S. respetuosamente digo:

QUE, vengo a tomar intervención en el presente juicio, solicitando copia simple de expediente, revocando poder anterior, según según documentos que se adjuntan,

Que, por el presente escrito vengo a deducir excepción de pago totaly,

En efecto, en la presente acción preparatoria de juicio ejecutivo, la parte actora ha solicitado se trabaje embargo sobre los aportes y subsidios del PLRA, a fin de garantizar el cobro de la suma reclamada en autos, de Gs. 1.124.502.912 (Guaraníes Un Mil Ciento Veinte Cuatro Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Doce) en el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) según consta en el Oficio obrante en autos.

Que, vengo a agregar la Nota Nro. 79/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral de fecha 22 de febrero de 2023 donde consta el informe de embargos ejecutivos presentados y **aplicados a los ingresos del PLRA, y la boleta de depósito de pago de Gs. 1.236.902.852 (Guaraníes Un Mil Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos) en la cuenta judicial habilitada para el efecto en concepto de capital y gastos de justicia.**

Así las cosas, mi parte, en cumplimiento de la obligación reclamada por el accionante, se ha procedido al depósito del capital reclamado, más la suma fijada provisionalmente para gastos de justicia, conforme se desprende de las boletas de depósito expedidas por el Banco Nacional de Fomento, que cumpla en acompañar, al respecto, cabe señalar que el capital reclamado ya ha sido depositado en la cuenta judicial habilitada para efecto, por lo que solicito informe de Contaduría de los Tribunales y se expida la correspondiente orden de pago al actor.

Sobre el particular, cabe señalar que “Se ha dicho reiteradamente que la medida cautelar de embargo tiene una finalidad precisa de asegurar la eficacia de la sentencia favorable y no puede ser utilizada para perjudicar innecesariamente a un litigante y mucho menos como medio de presión para lograr una transacción o como medio de extorsión” El principio de humanización del proceso y específicamente, de las medidas cautelares, está contemplado en los arts. 694 y 698 del código de forma. Asimismo, se ha asumido que en ningún campo del proceso civil como en el de las medidas precautorias está tan directamente comprometido con el buen nombre y podría decirse, la seriedad de la justicia. Se trata de anticipar de un modo provisorio los efectos de una sucesiva garantía jurisdiccional definitiva; es por ello “la garantía de la garantía”

Finalmente y atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, podemos concluir que definitivamente los presupuestos legales exigidos para la procedencia de la presente excepción de pago total se encuentra plenamente reunido, por tanto, consideramos que los incidentes deducidos por mi parte necesariamente tiene andamiaje favorable, con expresa imposición de costas a la parte actora.-----

DE LAS PRUEBAS:

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 183 del Código Procesal Civil, ofrezco como pruebas que hacen al derecho de mi parte, las siguientes:

1. Nota Nro. 79/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral de fecha 22 de febrero de 2023 donde consta el informe de embargos ejecutivos presentados y **aplicados a los ingresos del PLRA.**
2. SOLICITO se oficie al TSJE para que remita las BOLETAS DE PAGO y depósito en la cuenta judicial habilitada en el BNF en el presente juicio.

DERECHOS.

Fundo el presente incidente de reducción de embargo, en virtud de lo preceptuado por los arts. 183, 463, 472, y concordantes del Código Procesal Civil.---

POR TANTO, en mérito a lo expuesto y a tenor de las disposiciones legales citadas, solicito del Juzgado, se sirva proveer el siguiente:-----

PETITORIO.

(1) SE SIRVA tenerme por reconocida mi representación en el carácter invocado y por constituido domicilio en el lugar señalado.-----

(2) TENGA por deducidos los incidentes interpuestos, así como de los documentos presentados, se corra traslado a la parte actora para que lo conteste dentro del plazo de ley, -----

(3) TENGA por ofrecida las pruebas señaladas precedentemente que hacen al derecho de mi parte, ordenando su oportuna agregación a estos autos, y;-----

(4) OPORTUNAMENTE se dicte resolución, HACIENDO LUGAR, a los incidentes interpuestos y en consecuencia, se ordene DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares dictadas por este Juzgado sobre bienes de mi poderdante y co deudores.-

-----.

SERÁ JUSTICIA.



CORTE
Suprema



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: MARTES, 02 DE MAYO DE 2023 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY 6822/2021.

Registrado electrónicamente por: Marlene Tatiana Orue Leon CI. 3531587

	NOMBRE	Meridian pago total.pdf3531587171148
	TAMAÑO	112,61 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRONICO	28/04/2023 17:12:07
		ECB026362AE425A425E45BF84FCOD326ECB026362AE425A425E45BF84FCOD326ECB026362AE425A425E45BF84FCOD326ECB026362AE425A425E45BF84FCOD326ECB026362A